



214/14

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 28 de noviembre de 2014

VISTO el expediente N° 3611/14, correspondiente a la 9ª Reunión del Consejo Superior del año 2014, el expediente N° 3142/14 de fecha 07 de octubre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional del Consejo Superior eleva para su tratamiento la propuesta del Reglamento Específico de la Maestría en Gestión de la Energía, dependiente del Departamento de Planificación y Políticas Públicas;

Que, el presente Reglamento regirá la organización y el desarrollo de los estudios de la mencionada carrera, y cumple con el artículo 2º del Reglamento de Posgrado de la UNLa y se ajusta a lo dispuesto en el mismo;

Que, la propuesta se enmarca en los lineamientos de la Resolución del Ministerio de Educación N° 160/11, estándares y criterios a considerar en los procesos de acreditación de carreras de posgrado;

Que, se ha dado intervención a la Dirección de Posgrado y a la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que, en su 9ª Reunión de 2014, este cuerpo ha tratado la mencionada propuesta y no ha formulado objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior resolver sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo 31, inc. d) del Estatuto de esta Universidad;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Reglamento Específico de la Maestría en Gestión de la Energía, dependiente del Departamento de Planificación y Políticas Públicas, según lo detallado en el Anexo de cinco (05) fojas, que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Firma: Ana Jaramillo Daniel Rodriguez Bozzani Silvia Molina



Universidad Nacional de Lanús

ANEXO

Universidad Nacional de Lanús Departamento de Planificación y Políticas Públicas

Reglamento de la Maestría en Gestión de la Energía.

I. Disposiciones generales

Art. 1º: El presente Reglamento regirá la organización y desarrollo de los estudios de la carrera Maestría en Gestión de la Energía (MaGE), perteneciente al Departamento de Planificación y Políticas Públicas de la UNLa.

Art. 2º: En caso de vacío normativo serán de aplicación supletoria el Reglamento Académico y el Reglamento de Posgrado de la Universidad Nacional de Lanús.

Art. 3º: La Carrera será arancelada exceptuando el universo de alumnos incluido en el *Reglamento Marco de Becas de eximición de aranceles y matrícula de Posgrado* de la UNLa. Los alumnos que reúnan las condiciones establecidas en la normativa de la Universidad para percibir becas o beneficiarse de reducciones arancelarias deberán formular por escrito, en el momento de su inscripción, solicitud a tales efectos dirigida al Director de la Carrera, quien sustanciará el trámite correspondiente.

II. Del Plan de Estudios

Art. 4º: El Plan de Estudio de la MaGE consistirá en asignaturas de carácter teórico y teórico-práctico, seminarios especiales, seminarios de tesis y una actividad de observación de instalaciones y gestión de la energía. Constará del dictado de horas presenciales y horas tutoriales y se desarrollará en veintidós meses distribuidos en dos años calendarios.

III. Del gobierno de la Carrera

Art. 5º: La Dirección de la Maestría en Gestión de la Energía estará a cargo de un Director. Cuando las necesidades de desarrollo de la carrera lo ameriten el Director podrá proponer la designación de un Coordinador Técnico que lo asistirá en sus funciones.

Art. 6º: Es función del Director:

a- Evaluar y supervisar la estructura, contenidos y ejecución del Plan de Estudios y los programas de las asignaturas de la carrera, con el objeto de que se ajusten a los

Firma: Ana Jaramillo Daniel Rodriguez Bozzani Silvia Molina



Universidad Nacional de Lanús

contenidos mínimos definidos en dicho Plan, en consulta con la Secretaría Académica y la Dirección de Posgrado proponiendo y fundamentando las reformas que se consideren necesarias.

b- Coordinar y supervisar las actividades docentes y administrativas de la carrera, como asimismo el cumplimiento de los lineamientos pedagógicos establecidos por la institución;

c- Asesorar a docentes y estudiantes sobre cuestiones académicas de la carrera a su cargo;

d- Controlar el cumplimiento de las obligaciones estatutarias y reglamentarias por parte de docentes y estudiantes de la carrera, informando al Consejo Departamental las medidas disciplinarias correspondientes;

e- Presentar al Director/a del Departamento y a la Dirección de Posgrado un informe anual de las actividades llevadas a cabo, así como de las previsiones a ser consideradas para el año lectivo siguiente;

f- Proponer la nómina del personal docente de cada curso o seminario, como también la nómina de miembros del Jurado de Defensa de Tesis para su consideración por parte del Consejo Departamental;

g- Resolver la aceptación o rechazo de los Directores y/o Co-directores de Tesis propuestos por los tesisistas, con base en el dictamen de la Comisión de Maestría;

h- Resolver sobre la aceptación o rechazo de los postulantes a la carrera, en función de lo dictaminado por la Comisión de Maestría;

i- Considerar y resolver con el concurso de opinión fundada de la Comisión de Maestría, los casos de recusación de los miembros del jurado de tesis o impugnación de sus dictámenes en consulta con la Dirección de Posgrado.

Art. 7º: La Maestría en Gestión de la Energía contará con una Comisión de Maestría, la cual podrá estar constituida por un número de integrantes que varíe entre tres y cinco. Estos deberán ser profesores universitarios, que posean título igual o superior al de la carrera, además de una reconocida trayectoria académica y/o profesional en el campo de desarrollo de la carrera. Excepcionalmente y demostrando mérito equivalente, podrán integrar la Comisión candidatos que no posean el título equivalente o superior.

Art. 8º: La Comisión de Maestría es un órgano asesor de la Dirección de la Carrera y sus opiniones y resoluciones tendrán un carácter consultivo y no vinculante.

Tendrá las siguientes funciones:

1- Emitir opinión fundada sobre:

a) los programas de las diferentes asignaturas, proponiendo modificaciones y/o actualizaciones a los mismos;

Firma: Ana Jaramillo Daniel Rodriguez Bozzani Silvia Molina



Universidad Nacional de Lanús

- b) la elección del cuerpo docente cada vez que sea consultada;
- c) las actividades académicas realizadas en el marco de la carrera, incluyendo investigación, extensión, docencia y gestión, cada vez que sea consultada;
- d) los directores y/o codirectores de Tesis propuestos por los tesistas;
- e) la nómina de candidatos a conformar los Jurados de Tesis;
- f) los planes de tesis presentados por los tesistas;
- g) toda otra cuestión que sea sometida a su consideración por el Director.

2- Intervenir en el proceso de selección de los postulantes realizando las siguientes tareas:

- a) emitir opinión fundada sobre los criterios y mecanismos de admisión;
- b) estudiar los antecedentes de los postulantes para su admisión a la carrera;
- c) entrevistar a los postulantes a fin de evaluar su capacidad, motivación e interés por el título al que aspiran;
- d) proponer al Director la aceptación o el rechazo del postulante como candidato a la Maestría mediante argumentación fundada;
- e) determinar, en los casos que se considere conveniente, los cursos de nivelación que deberán cursar y aprobar los tesistas.

Art. 9º: El Director podrá proponer ante el Consejo Departamental y la Dirección de Posgrado, el nombramiento de un Consejo Consultivo Honorario compuesto por referentes nacionales e internacionales, los que asesorarán, ante su requerimiento, al Director de Carrera y a la Comisión de Maestría en temas de especial relevancia. Integrar el Consejo Consultivo, no significará mantener dependencia directa con la Universidad.

IV. De los alumnos

Art. 10º: Podrán ser alumnos de la Maestría en Gestión de la Energía los postulantes egresados con título de grado de carreras de no menos de cuatro (4) años de duración, emitido por universidades nacionales, provinciales o privadas, reconocidas por el Poder Ejecutivo Nacional a través de su Ministerio de Educación, o bien de universidades extranjeras reconocidas por la autoridad competente.

La carrera está dirigida a profesionales con título de grado de carreras de no menos de cuatro (4) años de duración en Ingeniería, Economía, Ciencias Exactas y Naturales, Ciencias Políticas y Sociales, Ciencias Ambientales u otro título de grado asociado a experiencia laboral en temas energéticos, suficiente a criterio de la Comisión de Maestría, interesados en involucrarse en forma interdisciplinaria en el diseño y análisis de proyectos vinculados a los diversos campos de la energía y en la

Firma: Ana Jaramillo Daniel Rodriguez Bozzani Silvia Molina



Universidad Nacional de Lanús

gestión de los mismos desde empresas o entes relacionados con el área energética. Se requiere capacidad de comprensión de textos técnicos en idioma inglés. Excepcionalmente aquellos aspirantes que no cumplan con el requisito de título de grado de carreras de no menos de cuatro (4) años de duración, podrán solicitar el ingreso en el marco del artículo 39 bis de la Ley de Educación superior.

Art. 11°: La Comisión de Maestría entrevistará a los postulantes para ingresar a la Carrera y emitirá opinión respecto de los mismos, elaborando un dictamen por escrito que remitirá al Director de la Carrera.

Art. 12°: En el caso de que haya sido rechazada la solicitud del postulante, éste podrá presentarse a una nueva admisión no antes de un (1) año a partir del momento de no haber sido admitido.

Art. 13°: En el momento de su inscripción los alumnos extranjeros deberán presentar, debidamente legalizada ante la autoridad nacional competente, toda la documentación que acredite que reúnen los requisitos de titulación.

Art. 14°: Para aprobar un curso o seminario, los alumnos deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- 1- Acreditar, como mínimo, el 80% de la asistencia a las clases dictadas;
- 2- Haber cumplido con las exigencias de aprobación establecidas por los docentes a cargo de las respectivas materias, módulos o seminarios;
- 3- Los cursantes que resulten reprobados en una materia, módulo o seminario tendrán la posibilidad de recuperación mediante una única nueva evaluación, en las condiciones que, en cada caso, indique el docente a cargo.

Art. 15°: Los alumnos podrán solicitar el reconocimiento de equivalencias por materias cursadas en otras universidades nacionales o extranjeras, siempre que correspondan a una carrera de posgrado reconocida oficialmente. Cuando correspondiere, la Universidad Nacional de Lanús podrá otorgar hasta el 33% de las obligaciones académicas de las carreras de posgrado bajo la forma de equivalencia. Los casos excepcionales serán considerados particularmente por la Comisión de Maestría.

Art. 16°: Ante la pérdida la regularidad los alumnos podrán solicitar, con causa justificada, la reincorporación a la carrera. La misma será evaluada por la Dirección de la Carrera y la Dirección de Posgrado.

Firma: Ana Jaramillo Daniel Rodriguez Bozzani Silvia Molina



Universidad Nacional de Lanús

V. Del egreso de la carrera

Art. 17°: Los alumnos de la Maestría en Gestión de la Energía deberán elaborar una Tesis para obtener la titulación correspondiente. La Tesis será un trabajo de investigación o un proyecto innovador vinculado al área de la carrera que es la intersección de las disciplinas vinculadas a la energía, la gestión, las ciencias ambientales, la economía y las tecnologías. El trabajo debe dar muestras de que el maestrando ha alcanzado el nivel académico de formación requerido por el Posgrado.

Art. 18°: El tesista deberá realizar la elaboración de la tesis con la supervisión de un Director de Tesis. En acuerdo con el Director de Tesis, el tesista podrá solicitar el acompañamiento de un Co-director. Los maestrandos podrán solicitar el cambio de Director de Tesis sólo una vez y con una solicitud fundada. Esta será resuelta por el Director de la Carrera con opinión previa y fundada de la Comisión de Maestría.

Art. 19°: Los maestrandos deberán presentar un Plan de Tesis como máximo un año después de haber finalizado las actividades académicas presenciales de su cohorte.

Art. 20°: La Dirección de la Carrera establecerá una instancia de evaluación-aprobación del Plan o Proyecto de Tesis, y para ello consultará a la Comisión de Maestría y/o podrá convocar a especialistas externos a la Universidad Nacional de Lanús.

Art. 21°: El plazo máximo para la presentación de la Tesis será de tres (3) años a partir de la aprobación de la última asignatura, con opción a no más de dos (2) años adicionales si la solicitud de prórroga fuera avalada por el Director de la Tesis y aprobada por la Dirección de la Carrera.

VI. Del título de Magíster

Art. 22°: Se conferirá el título de Magister en Gestión de la Energía de la Universidad Nacional de Lanús a quienes hayan cumplido exitosamente con todos los requisitos académicos y administrativos de la Carrera, incluida la defensa de su Tesis.

Disposiciones transitorias:

Art. 23°: Hasta que se defina un sistema integral y unificado de créditos, se reconocerá un crédito ante la certificación de aprobación de seminarios, materias y/o cursos de postgrado que hayan constado de 16 horas presenciales, y así sucesivamente.

Firma: Ana Jaramillo Daniel Rodriguez Bozzani Silvia Molina